



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

590

09 OCT DE 2015



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada por Resolución 417 de 07 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 490 de fecha 31 de Agosto de 2015, CORPOCHIVOR otorgó concesión de aguas a nombre de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE ICABUCO** del municipio de Umbita con Nit 820001535-8, representada legalmente por el señor **WILLIAN MELO VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 4.290.491 de Umbita, o quien haga sus veces, a derivar de la fuente de uso público denominada **Nacimiento El Sebastopol**, en cantidad de **2.74 Lps**, en beneficio de los usuarios del Acueducto Regional de Icabuco del municipio de Umbita, con destino a satisfacer necesidades de **uso Doméstico** (200 suscriptores con una densidad poblacional de 5 habitantes por hogar para un total de 1000 habitantes) y **Pecuario** (1200 reses para un promedio de 5 reses por suscriptor).

Que mediante oficio ER3393 de fecha 14 de Julio de 2015, el señor GONZALO AJIACO PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía No 4.291.168 de Umbita, Boyacá, solicita se corrija el nombre del cliente y la factura se haga a nombre de la Asociación de Suscriptores del acueducto Regional de Icabuco.

Que mediante oficio EE5049 de fecha 03 de Agosto de 2015, en el cual se le solicita al usuario realizar el respectivo pago por concepto de evaluación y así dar continuidad al trámite.

Que mediante oficio No. ER4142 de fecha 26 de Agosto de 2015, el señor **GONZALO AJIACO PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No 4.291.168 de Umbita, Boyacá solicita el **CAMBIO DE TITULARIDAD** de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No. 490 de fecha 31 de Agosto de 2015, teniendo en cuenta que el Representante Legal está cambiando constantemente, para lo cual acredita su calidad adjuntando Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que el Artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, dispone que *"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma"*.

Que es obligación del concesionario solicitar el cambio de titularidad, según lo establece el Artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015, que dispone: *"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente la concesión necesita autorización previa. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena (Entiéndase Actualmente CAR), podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada"*.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

09 OCT 2015

590



HOJA No. 2 de 2... POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS C.A. 045/14, - Municipio de Umbita.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero de la **Resolución No. 490 de fecha 31 de Agosto de 2015**, el cual quedará así:

OTORGAR concesión de aguas a nombre de la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE ICABUCO** del municipio de Umbita con Nit 820001535-8, representada legalmente por el señor **GONZÁLO AJIACO PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No 4.291.168 de Úmbita, o quien haga sus veces, a derivar de la fuente de uso público denominada **Nacimiento El Sebastopol**, en cantidad de **2.74 Lps**, en beneficio de los usuarios del Acueducto Regional de Icabuco del municipio de Úmbita, con destino a satisfacer necesidades de **uso Doméstico** (200 suscriptores con una densidad poblacional de 5 habitantes por hogar para un total de 1000 habitantes) y **Pecuario** (1200 reses para un promedio de 5 reses por suscriptor).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás obligaciones y artículos dispuestos en la **Resolución No. 490 de fecha 31 de Agosto de 2015**, seguirán vigentes en su aplicación y no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese ésta Resolución al Coordinador del Proyecto Administración Control y Vigilancia de los Recursos Naturales y del Ambiente de CORPOCHIVOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subdirectora de Gestión Ambiental de CORPOCHIVOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Se firma en Garagoa, a los

09 OCT 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: LorBarón
Reviso: Karen P.
Fecha: 28/09/2015